

## REFORMA No. 2 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION AÑO 2022 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

RESOLUCION No. RA-RPCC-007-2022  
Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA (E)

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 265: “*El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades*”.

**Que**, el Código de Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art 142 establece “...**Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.**”

*El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales...”*

El artículo 19 de igual forma establece: “*Registro de la Propiedad. - De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional. Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento...”*

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determinada que; “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o*

*servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultadas que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determinan que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

**Que**, el inciso tercero del Art. 22 de la Ley Ibídem, señala; *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*

**Que**, el inciso tercero del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Ibídem, determina *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa a la consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los*

*formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);*

**Que**, los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y legalidad, al surgir un nuevo requerimiento no planificado, se deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es, la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2022 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo - COA; señala:

**Art. 98.-** Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

**Art. 99.-** Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez:

1. Competencia
2. Objeto
3. Voluntad
4. Procedimiento
5. Motivación.

**Art. 100.-** Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.

2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.

3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

En concordancia con lo determinado en la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Art. 76 # 7 literal I)

**Art. 101.-** Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

**Que**, el Art. 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca establece que “el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art.

265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes”;

**Que**, mediante ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA, en su Título I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en su Artículo 14 establece que *“La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca...”*;

**Que**, con memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0266-M fecha 09 de junio de 2022, el MBA. Kleber Flores Jefe Administrativo Encargado solicita a la máxima Autoridad Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo la Reforma Nro. 2 al Plan Anual de Contratación del año 2022: *“...De mi consideración: Por medio de la presente, solicito a su Autoridad se sirva disponer la Reforma Nro. 2 al Plan Anual de Contratación del año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle: Mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2022-0234-DFI fecha 07 de junio de 2022, la Directora Financiera Ing. Eulalia Machuca solicita al Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca (E) el traspaso de Saldos de la cuenta 6.3.06.12 “Capacitación a servidores públicos” a la cuenta 6.3.06.03 “Servicios de Capacitación” mismo que de acuerdo al Clasificador Presupuestario la cuenta 6.3.06.12 ya no se encuentra activa. De acuerdo con la revisión al PAC Institucional, se encuentran dos procesos de contratación de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano de Capacitación a Personal para la Institución detallados con la partida 6.3.06.12 por lo que es indispensable realizar la reforma respectiva en el PAC institucional para el cambio de partida de la 6.3.06.12 a la partida 6.3.06.03, de acuerdo con la solicitud realizada por la Directora Financiera según Memorando Nro. MEMO-RPCC-2022-0234-DFI. Sobre la base de lo anotado, agradeceré a su Autoridad disponga con el trámite legal con el fin que se realice la Reforma Nro. 2 al Plan Anual de Contratación del año 2022 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca. Con un cordial saludo, suscribo...”*

**Que**, con memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0268-M fecha 09 de junio de 2022, el MBA. Kleber Flores Jefe Administrativo Encargado presenta el alcance al Memorando para la Reforma Nro. 2 al Plan Anual de Contratación del año 2022: *“...Como alcance al Memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0266-M de solicitud de Reforma Nro. 2 al PAC del año 2022, me permito informar a su Autoridad que mediante Memorando Nro. RPCC-JTI-2022-0247-M de fecha 09 de junio de 2022, la Ing. Cecilia Morales Jefe de Tecnologías de la Información (E) solicita la reforma al Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con lo siguiente: Solicita se incluya en el Plan Anual de Contrataciones el servicio de “Renovación de mantenimiento y licencias VMWare y Kaspersky” para ejecutarse en el segundo cuatrimestre del año 2022, cuyo presupuesto referencial es de \$25.482,41 más el IVA. Cabe recalcar que el presente proceso de contratación consta en la partida 6.3.07.02 “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”. Sobre la base de lo anotado, agradeceré a su Autoridad disponga con el trámite legal con su respectiva Resolución con el fin que se realice la Reforma Nro. 2 al Plan Anual de Contratación del año 2022 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca. Se adjunta los documentos actualizados que respaldan la reforma Nro. 2 al PAC institucional...”*

**Que**, la autonomía registral, administrativa y financiera de la que goza el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, como lo establece el Art. 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, nos permite y en uso de estas atribuciones que le confiere la Ley realizar la presente Reforma Nro. 2 al Plan Anual de Compras del año 2022;

El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por medio de su Máxima Autoridad y en uso de facultades Constitucionales y Legales:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación del año 2022, signado con el Nro. 2 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, conforme el cuadro anexo referido en el Memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0266-M y el memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0268-M de fecha 09 de junio de 2022 suscrito por el Mba. Kléber Flores Jefe Administrativo (E), con todos sus anexos,

**Art. 2.-** Disponer a la Jefatura Administrativa, que proceda a la Reforma No. 2 del Plan Anual de Contratación del año 2022, para ejecutar el requerimiento del Memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0266-M y el memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0268-M, de fecha 09 de junio del año 2022, Reforma Nro. 2 al PAC, suscrito por el Mba. Kleber Flores Loja Jefe Administrativo (E) requiriendo al Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca (E) en calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca y todos sus anexos y habilitantes; se lo EJECUTE EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE, en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 3** Disponer se proceda a la publicación de la **Reforma No. 2 del Plan Anual de Contrataciones del año 2022**, con sus anexos en la página WEB del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca a la **Jefatura de Tecnologías de la Información de Comunicación**, conforme lo establece el inciso segundo del Art. 22 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, el 13 de junio del 2022.

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA ENCARGADO**

Control Legal:	Dr. Ezequiel Willian Gía Cornejo <b>DIRECTOR JURIDICO</b>	
----------------	---	--